

## **JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS** **SESION ORDINARIA DEL 24 DE FEBRERO DE 2015**

1) "Colegio de Abogados del Alto Paraná c/ Abg. MARIA DE FATIMA BURRO FRANCO, Agente Fiscal de la unidad Penal N° 03 de Ciudad Del Este, Área X Región II s/ Denuncia".

**El Jurado resolvió no hacer lugar al enjuiciamiento oficioso contra la Agente Fiscal MARIA FATIMA DE BURRO, por improcedente, puesto que no surgen elementos de sospecha razonable de "mal desempeño de funciones" en el marco de la tramitación los juicios caratulados: "CAUSA N° 8976/12 SERGIO FRETES BRAVO s/ HOMICIDIO CULPOSO"; "CAUSA N° 2777/11 INVESTIGACION SOBRE UN HECHO PUNIBLE DE ROBO AGRAVADO"; "CAUSA N° 3986/10 ALBERTO MEDINA SOTO y GERONIMO PANIAGUA SEGOVIA s/ HURTO y HOMICIDIO DOLOSO"; y "CAUSA N° 3428/12 SUPUESTO HECHO PUNIBLE DE TENTATIVA DE HURTO AGRAVADO".-**

2) "Colegio de Abogados del Alto Paraná c/ Abg. NILDA ESTELA CACERES DIAZ, Agente Fiscal de la unidad N° 01 Especializada de hechos Punibles contra la propiedad Intelectual y Erario de Ciudad Del Este, Área X – Departamento de Alto Paraná s/ Denuncia".-

**El Jurado resolvió no hacer lugar al enjuiciamiento oficioso contra la Agente Fiscal NILDA CACERES, por improcedente, puesto que no surgen elementos de sospecha razonable de "mal desempeño de funciones" en el marco de la tramitación del juicio caratulado: "CAUSA N° 1942/07: INVESTIGACION DE SUP. HECHO PUNIBLE DE EVASION DE IMPUESTOS".-**

3) "Colegio de Abogados del Alto Paraná c/ Abg. MANUEL ROJAS RODRIGUEZ Agente Fiscal en lo Penal de la Unidad Especializada de Narco Trafico Unidad N° 01 Y 02 de Ciudad Del Este Región II- Departamento de Alto Paraná s/ Denuncia".-

**El Jurado resolvió no hacer lugar al enjuiciamiento oficioso contra el Agente Fiscal MANUEL ROJAS, por improcedente, puesto que no surgen elementos de sospecha razonable de "mal desempeño de funciones" en el marco de la tramitación del juicio caratulado: "MINISTERIO PÚBLICO c/ DANIEL ROMÁN y OTROS s/SUP. HECHO PUNIBLE CONTRA LA LEY 1340/88".-**

4) "Colegio de Abogados del Alto Paraná c/ Abg. ZUNILDA MARTINEZ NOGUERA, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° de la Ciudad de Hernandarias, Área X – Departamento de Alto Paraná s/ Denuncia".-

**El Jurado resolvió no hacer lugar al enjuiciamiento oficioso contra la Agente Fiscal ZUNILDA MARTINEZ NOGUERA, por improcedente, puesto que no surgen elementos de sospecha razonable de "mal desempeño de funciones" en el marco de la tramitación del juicio caratulado: "CAUSA N° 1258/10 JORGE RAMON GONZALEZ RUIZ DIAZ s/ COACCION SEXUAL".-**

5) “Colegio de Abogados del Alto Paraná c/ Abg. AMILCAR MARECOS REYES, Juez Penal de Garantías N° 05 de Ciudad del Este, Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/Denuncia”.-

**El Jurado resolvió no hacer lugar al enjuiciamiento oficioso contra el Juez AMILCAR MARECOS REYES, por improcedente, puesto que no surgen elementos de sospecha razonable de “mal desempeño de funciones” en el marco de la tramitación de los juicios caratulados: “EVER ALFREDO LÓPEZ y PASTOR RENÉ GUTIÉRREZ s/ SUPUESTO HECHO PUNIBLE c/ LA LEY 1340/88” y “CECILIO DENIS, JULIAN CÉSAR CALONGA MONTIEL y HUGO FRANCO FERNÁNDEZ s/ SUPUESTO HECHO PUNIBLE c/ LA LEY 1340/88”.-**

6) “Abgs. JOSÉ LUIS CASACCIA, Agente Fiscal en lo Penal de la Unidad N° 02 de la ciudad de Capiatá, Área III – Departamento Central; y NORMA SALOMÓN, la Jueza Penal de Garantías de la ciudad de Capiatá, Circunscripción Judicial de Central s/Enjuiciamiento”.-

**El Jurado resolvió declarar la cuestión de puro derecho, por ser las constancias obrantes en el expediente, suficientes para decidir el presente enjuiciamiento, y en consecuencia, llamó autos para sentencia.**

7) “Abg. RAMÓN PEDRO ROLON, Juez de Paz de Colonia General Bruguez, Circunscripción Judicial de Presidente Hayes s/ Enjuiciamiento”.-

**El Jurado resolvió declarar la cuestión de puro derecho, por ser las constancias obrantes en el expediente, suficientes para decidir el presente enjuiciamiento, y en consecuencia, llamó autos para sentencia.-**

8) “Abg. OSCAR TALAVERA LABRANO, Agente Fiscal en lo Penal de la Unidad N° 03 de la ciudad de Villa Hayes, Región X - Chaco s/ Enjuiciamiento”.-

**El Jurado resolvió declarar la cuestión de puro derecho, por ser las constancias obrantes en el expediente, suficientes para decidir el presente enjuiciamiento, y en consecuencia, llamó autos para sentencia.-**

9) “Abg. MANUEL SAIFILDIN STANLEY, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Ciudad del Este, Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Enjuiciamiento”.-

**El Jurado resolvió no hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Juez enjuiciado, Abg. MANUEL SAIFILDIN STANLEY, y al mismo tiempo declarar la cuestión de puro derecho, por ser las constancias obrantes en el expediente, suficientes para decidir el presente enjuiciamiento, y en consecuencia, llamó autos para sentencia.**